

NOTICIA DE LIBROS

PABLO LUCAS VERDÚ: *La Constitución abierta y sus enemigos*, Madrid, Erolux y Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, 1993; 93 páginas.

A quienes estén familiarizados con la obra del profesor Lucas Verdú no les resultará extraño que destaquemos, en primer lugar y por encima de todo, la excelente selección bibliográfica recogida en este pequeño libro que aquí presentamos. Si realizásemos un detallado examen de algunos de sus trabajos comprobaríamos que esta es, precisamente, una de las constantes más características de su amplia producción científica. A pesar de ello, el lector no podrá dejar de sorprenderse ante el aluvión de datos e información contenida en todas y cada una de sus páginas, sin que ello redunde, en ningún momento, en descrédito de su valor didáctico.

A esta primera virtud, innata en su quehacer científico, hay que añadir lo que, a nuestro entender, constituye un acierto por parte del autor, cual es la elección del tema.

Las vertiginosas transformaciones acaecidas en las últimas décadas en el viejo continente reabren, si es que alguna vez estuvo cerrada, la polémica doctrinal acerca de la operatividad del concepto de «Constitución abierta». La caída de los regímenes autoritarios de la Europa del Este, así como el debate planteado en los países Occidentales sobre el futuro del Estado del bienestar, provocan que en distintos círculos se cuestione la capacidad de los textos constitucionales para afrontar y adaptarse a la realidad social cambiante. De esta manera, la discusión acerca del alcance y significado del término «Constitución abierta» cobra inusitada actualidad no sólo a nivel doctrinal, sino también a nivel legislativo, como pone de manifiesto la polémica suscitada en Alemania tras la reciente modificación de la Ley Fundamental (de 21 de diciembre de 1992) acerca de cual ha de ser la amplitud y finalidad de cláusulas como el medio ambiente, la seguridad en el trabajo y otras similares.

Son, pues, los propios acontecimientos los

que vienen a quitar la razón a aquellos autores que consideran que ésta no deja de ser más que una discusión baladí acerca de un término formal ampliamente superado.

Pero para entender, tal y como hoy se concibe, el término «Constitución abierta» es necesario remontarse en el tiempo y acudir a las fuentes originarias.

Fuentes originarias que, como apunta el profesor Lucas Verdú, se encuentran a nivel constitucional en los textos fundamentales nacidos de las revoluciones burguesas, en las que se recogen, en clara contraposición con las Constituciones decimonónicas del Antiguo Régimen, nuevas concepciones normativas, institucionales y sociales.

El primer antecedente normativo del movimiento aperturista es la superación del concepto racional-normativo de Constitución, concepto racional-normativo que definía la Constitución como un complejo normativo establecido de una sola vez y en el que de una manera total, exhaustiva y sistemática se establecen las funciones fundamentales del Estado, la regulación de sus órganos, el ámbito de sus competencias y las relaciones entre ellos. Tal concepto, en sus últimas consecuencias, llevaría aparejado, dada esta pretensión de exhaustividad y complitud propia del pensamiento ilustrado, el afirmar la inmutabilidad absoluta de todo texto constitucional, lo que en realidad es insostenible al chocar claramente con la realidad.

Aun con todo, la verdadera fuente de desarrollo de esta corriente aperturista, si así puede definirse, procede de las aportaciones realizadas por distintos autores. Concretamente, en la parte primera de este trabajo, Lucas Verdú realiza un extenso repaso de dichas aportaciones, dividiéndolas según el país de procedencia. Así, la doctrina francesa señala a Hauriou —y su clásica distinción entre

«Constituciones sociales y políticas»— como el auténtico precursor de estas ideas innovadoras y como el punto de inflexión en la tradición doctrinal gala, apartándose de las posiciones reacias de sus predecesores (Carré de Malberg o L. Favoreu), adscritos al más férreo positivismo jurídico.

Sin embargo, la auténtica teorización, como subraya Lucas Verdú, corresponde a la doctrina alemana y más exactamente a Häberle. La identificación que este autor realiza entre democracia y publicidad (*Öffentlichkeit*), entendiendo esta última como la ley «bajo la cual la Constitución se mantiene y progresa», constituye, sin lugar a dudas, la esencia y fin del movimiento aperturista.

Para concluir, Lucas Verdú hace alusión a la doctrina de los países latinos. En concreto, entre los autores italianos destaca a Rossi y en especial a Chiararelli y su concepto de «Constitución elástica» como estadio intermedio que ocuparía el espacio vacío dejado por la rígida clasificación establecida por Bryce entre Constituciones rígidas y flexibles.

Quizá más significativa y, a nuestro entender, más relevante sea la aportación portuguesa, con autores como Miranda o G. Canothilo, quienes, de acuerdo con su formación alemana, analizan hasta sus últimas consecuencias los pros y los contras de esta teoría. En especial, a este respecto es de elogiar el certero apunte realizado por G. Canothilo acerca de la existencia en toda Constitución de una serie de espacios cerrados y abiertos que sirven para limitar y, en su caso, corregir los riesgos derivados de una errónea interpretación y aplicación del término «Constitución abierta».

La referencia a la doctrina latina concluye con la alusión a la excelente contribución de los autores españoles J. de Esteban y Linde.

Intercaladas entre estas referencias doctrinales se pueden encontrar algunas afirmaciones claves en la argumentación de Lucas Verdú. Así, en primer lugar, para este autor todas las posibles clasificaciones de Constitución (pactadas, otorgadas, impuestas, consuetudinarias, escritas, etc.) son reconducibles a la dialéctica cerrada-abierta. En segundo lugar, siempre que se califica a una Constitución de abierta, y así lo reconoce expresamente, se incluye un juicio de valor favorable a la mis-

ma, al identificar abierta como algo positivo, acorde con la publicidad, el pluralismo, la alternancia en el poder, en definitiva, acorde con el espíritu democrático.

Estas afirmaciones dan paso a la segunda de las partes en que se divide este trabajo. En ella se analiza el alcance y significado del término «enemigos» aplicado al texto constitucional.

Concepto de enemigo que ya fue utilizado con anterioridad por Popper en su famoso trabajo «La sociedad abierta y sus enemigos», si bien el significado que éste le atribuía es contrario al seguido por Lucas Verdú. A diferencia de Popper, el profesor Lucas Verdú no emplea el término en el sentido schmittiano, de «contraposición existencial e irreductible entre amigo y enemigo», en el que este último es el extraño, al que hay que aniquilar en caso de conflicto, sino que, en su opinión, las manifestaciones de éstos deben ser respetadas y tenidas en cuenta.

Según este razonamiento, enemigos de la Constitución abierta serían «todas aquellas doctrinas y autores a los que pasan desapercibidos los grandes intermedios entre Constituciones abiertas y cerradas, porque conciben un ordenamiento constitucional pleno y cerrado». Del mismo modo se aplica dicha calificación «a quienes admiten la apertura constitucional a otros ordenamientos y realidades que sean reconducibles a la plenitud del ordenamiento positivo, negándose a cualquier apertura a otros ordenamientos superiores o preexistentes a aquél».

Siguiendo con esta línea de argumentación iusnaturalista crítica (pág. 61), Lucas Verdú distingue hasta tres posibles enemigos, a saber: el primero de ellos sería «la tiranía de la mayoría»; el segundo, la «partitocracia», y el tercero, el «Tribunal Constitucional». Si bien en este último supuesto el propio autor, dado el carácter polémico de la afirmación, se apresura a matizar su postura, reconociendo la capital contribución que los Tribunales Constitucionales han tenido y tienen para las democracias contemporáneas en cuanto «corolario formalizado y en alguna medida sustancial del Estado de Derecho». Además, no se puede olvidar que, como máximo intérprete de la Constitución, su actividad es fundamental

para colmar en clave aperturista las posibles lagunas constitucionales.

De estas matizaciones se desprende que el riesgo que para la Constitución abierta comporta la existencia de una mayoría absoluta o una partitocracia generalizada, no es equiparable al riesgo derivado del Tribunal Constitucional. En el caso del Tribunal Constitucional, la amenaza no es innata a su actividad, sino que es consecuencia de su funcionamiento anómalo.

En este sentido hay que tener en cuenta, como acertadamente señala Lucas Verdú, tanto las críticas de Bachof al déficit democrático de esta institución como las advertencias realizadas por Orlando, Schmitt o Landfried a la posible politización de su función, con el fin de extraer de ellas las correspondientes consecuencias y evitar que su actividad pueda poner en peligro el discurrir democrático o, lo que es lo mismo, dada la identificación realizada entre democrático y abierto, pueda obstaculizar la tendencia transformadora de toda Constitución.

En síntesis, éste sería el contenido de los dos primeros capítulos del libro. En el tercero el autor introduce una serie de conclusiones en las que se resumen las posiciones y afirmaciones anteriores, reiterando el carácter abierto de nuestro texto constitucional tanto a factores normativos externos, que podríamos denominar apertura *ad extra* (arts. 93 y 95), como a

factores internos, o apertura *ad intra* (como el Derecho natural o los derechos históricos), aprovechando el factor intrínsecamente dinamizador de los derechos fundamentales. Apertura que entraña, a su vez, una conexión interna con las magnitudes económicas derivadas de las exigencias del propio Preámbulo y más concretamente del artículo 9.1.

De esta manera nuestro texto fundamental se ajusta al ideal de apertura diseñado por Lucar Verdú, en el que no es suficiente la recepción de contenidos normativos (Derecho canónico, Derecho comunitario), sino que también precisa de una ampliación tanto a contenidos extrajurídicos (usos, convenciones y normas de corrección constitucional) como a contenidos metanormativos (valores, postulados morales y de justicia material y magnitudes económicas).

Así entendido, el concepto de Constitución abierta ideado por el autor se aproxima al término francés «*ambiance*», empleado por el iuspublicista sueco Schindler para describir el fenómeno de «la inmersión de toda Constitución en su medio social».

El resultado final es, como el lector tendrá ocasión de comprobar, un trabajo certero, equilibrado, en una clara demostración de concritud y concisión, que sin duda le convierte en referencia obligada para la doctrina posterior.

Rafael García García

MARC CARRILLO: *La cláusula de conciencia y el secreto profesional de los periodistas*, Barcelona, 1933; 242 páginas.

La obra que reseñamos tiene por objeto el examen del contenido de los derechos y la cláusula de conciencia y el secreto profesional, cuya alegación ante los Tribunales no requiere, como señala el autor, la *interpositio legislatoris*. Este examen resulta especialmente conveniente por la ausencia de normas específicas que delimiten y establezcan claramente sus contornos debido al incumplimiento del Poder legislativo del mandato contenido en el artículo 20 de la Constitución. El estudio del profesor Carrillo, sin embargo, no

se limita a estos dos concretos derechos. Con un criterio, a nuestro juicio, totalmente correcto, el autor los encuadra en un doble marco que resulta fundamental para su adecuada comprensión. Por una parte, el contexto del derecho de libertad de información, pues ambos derechos se encuentran indisolublemente unidos al derecho a transmitir o recibir información veraz, y por otra, el contexto del Estatuto Jurídico del Periodista.

Nos encontramos, por tanto, ante un trabajo científico que realiza un planteamiento siste-

mático, a nuestro entender, muy adecuado. Dos son los objetos de estudio: en primer lugar, el examen del marco en el que se encuadran los derechos a la cláusula de conciencia y al secreto profesional, tanto desde el punto de vista de la libertad de información (cap. 1) como desde el punto de vista del Estatuto Jurídico del Periodista (cap. 2). Ambos son pasos previos esenciales para, en segundo lugar, realizar el estudio en concreto de la cláusula de conciencia (cap. 3) y del secreto profesional (cap. 4).

En el primer capítulo de la obra el autor realiza una aproximación general a la libertad de información en la que pone de manifiesto la doble influencia sobre dicho derecho —la liberal y la social—, para pasar a continuación a recoger su configuración jurisprudencial. Esta configuración se realiza tanto positiva —definición de su doble naturaleza (individual/subjetiva e institucional/objetiva), titularidad y eficacia— como negativamente a través de la definición de los límites. Estos se sistematizan en cuatro grupos. Los derechos de la personalidad (en cuyo contexto se desarrollan diversos aspectos esenciales de la libertad de información, como la fundamental distinción jurisprudencial entre las libertades de expresión e información a partir de la diferencia entre hechos y juicios de valor, el carácter «preferencial» del derecho, la importancia de la veracidad en la definición de la libertad citada, así como su diferente virtualidad según los derechos de la personalidad afectados, etc.); el secreto oficial; el derecho de rectificación —en su doble función de forma de comunicar información y de límite al derecho—, y, finalmente, el posible conflicto entre libertad de información y lucha antiterrorista.

El segundo capítulo de la obra comentada se ocupa del estudio del Estatuto Jurídico del Periodista, «sujeto central de la libertad de prensa» (pág. 69), cuya regulación gira en torno a la opción entre una normativa realizada por los poderes públicos o una autorregulación por parte de los interesados, periodistas y medios de comunicación. Se procede así a examinar diversos aspectos del Estatuto Jurídico de estos profesionales, como son el acceso a la profesión y el asociacionismo profesional. Junto a ello, el autor introduce dos cuestiones de indudable interés. Se refiere la

primera al examen de los Estatutos de Redacción, entendidos como «un acuerdo o pacto privado para ordenar las relaciones profesionales de los miembros de la redacción entre ellos, con la dirección de la redacción del medio de comunicación y con la empresa editora» (pág. 90). Atañe la segunda a los Consejos de Prensa, en su doble faceta de órganos de defensa de la libertad de prensa y de instrumentos de autocontrol.

Quizá lo más destacable de este capítulo sea la utilización, además de las fuentes históricas y comparadas usuales, de fuentes no habituales en el ámbito científico, aunque de esencial importancia para el conocimiento de los problemas planteados respecto a la libertad de prensa, como son los Estatutos de Redacción, concretamente los de los diarios *El País* y *El Mundo*, así como el Estatuto-Marco aprobado por el Colegio de Periodistas de Cataluña y por otras instituciones catalanas.

El capítulo tercero se dedica íntegramente al examen de la cláusula de conciencia, que «significa una resolución unilateral del contrato de trabajo que une al periodista con la empresa editora, acompañada de la indemnización correspondiente» (pág. 139). El problema fundamental que este derecho plantea es que tal «auto-despido remunerado» no supone una garantía eficaz de la libertad ideológica del periodista.

El examen de la cláusula de conciencia realizado por el autor está muy condicionado por la ausencia de normas expresas reguladoras de la misma. Por ello acude a cuatro fuentes fundamentales para la delimitación de su contenido: el Derecho comparado (en especial, la regulación francesa establecida en la Ley de 29 de marzo de 1935), los debates parlamentarios en las Cortes Constituyentes, los Estatutos de Redacción y las Proposiciones de ley reguladoras de este derecho, que nunca fueron aprobadas. Especialmente interesantes resultan las consideraciones que realiza respecto a los aspectos que debiera incluir la futura regulación de este derecho (págs. 163-168) en relación con los elementos subjetivos y el contenido objetivo de la cláusula; las posibles funciones de arbitraje de los Consejos de Prensa y sobre todo la necesidad de complementar la cláusula de conciencia con

el afianzamiento de otros derechos del periodista; en concreto, el derecho de autor frente a las sociedades editoras.

Por último, el capítulo cuarto se ocupa de determinar el significado del secreto profesional, entendido como el derecho «a negarse a revelar la identidad del autor de la información, a su empresa, a terceros y a las autoridades públicas o judiciales» (pág. 176). Las estructuras y fuentes del capítulo son similares a las del capítulo tercero, si bien en esta materia dispone de preceptos jurídicos de referencia en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el Código Penal, aunque relativos al secreto profesional de otros sujetos. Dos elementos destacan en el tratamiento de la cuestión realizado por el profesor Carrillo. Por una parte, la oposición a una concepción de este derecho, bastante habitual en trabajos doctrinales, no sólo como un derecho, sino también como un deber. A juicio del autor, el deber de mantener el secreto puede aceptarse desde una perspectiva ética o deontológica, pero no

desde una perspectiva jurídica, porque la relación establecida entre el periodista y el informador no es equiparable a la establecida en otras manifestaciones del secreto profesional, por ejemplo, médicos o abogados. En segundo lugar debemos destacar las consideraciones realizadas en torno a uno de los elementos más conflictivos del secreto profesional, sus límites, resaltando entre las mismas la diferente oponibilidad del secreto en las distintas fases de un procedimiento judicial en el que el periodista ostente la condición de testigo.

Nos encontramos, pues, ante una obra cuya lectura es muy aconsejable para quienes estén interesados en la libertad de información, tanto periodistas como juristas, porque constituye un estudio a la vez general y concreto de algunos de los problemas más relevantes que plantea hoy el ejercicio del derecho a transmitir información veraz.

Rafael Bustos Gisbert

JUAN RAMÓN CAPELLA: *Los ciudadanos siervos*, Madrid, Ed. Trotta, 1993.

«Así es este libro. Su objeto es el diagnóstico de un naufragio y su propósito contribuir a una discusión sobre la naturaleza de la actividad política adecuada a unos tiempos en que ésta ha mutado violentamente... y la vida social se aproxima sin timón a la barbarie.»

El naufragio descrito por J. R. Capella a lo largo de los diez artículos que componen esta obra no es otro que el naufragio de la modernidad, del proyecto ilustrado que abanderó la burguesía revolucionaria. Su contribución a la discusión sobre la naturaleza de la acción política parte de la búsqueda de un espacio común no estatal, identificable con la «otredad política».

No estamos, sin embargo, contra lo que pudiera esperarse, ante uno más de los múltiples libros del «pensamiento débil» o de la «filosofía de la posmodernidad» ni ante un manifiesto político de toques más o menos libertarios.

Muy al contrario, *Los ciudadanos siervos* supone un serio intento de sintetizar en poco más de 200 páginas, brillante y diáfano escritas, una reflexión global sobre el eterno problema moral de la explotación humana y, en último término, sobre la justicia y los medios para conseguirla. Es por eso un libro extraño en un ambiente cultural donde las ideologías al uso hacen que hoy sea infrecuente encontrar comentarios al Manifiesto Comunista o propugnar renovadas «éticas del compromiso». Es, en definitiva, un libro «contra corriente».

El autor divide su exposición en tres grandes capítulos, que guardan entre sí una cierta unidad temática.

En el primero de ellos reflexiona sobre la crisis en que se encuentra la concepción propia de la modernidad de tres categorías básicas: el tiempo, la ética y la naturaleza.

Particularmente brillante es su ensayo sobre el «tiempo de progreso» como tiempo propio de la modernidad (ese tiempo lineal donde la idea de progreso pasa de ser una reafirmación de la posibilidad de desarrollo técnico a tener un significado moral respecto a la humanidad misma, a conferir sentido a la historia). Su descripción de la «censura» producida en esta concepción nos lleva al «tiempo acelerado del progreso», donde el pasado no es ya digno de confianza, el futuro se considera imprevisible y el presente se vive como un presente transitorio, como un «presente vacío».

Quiebra también la ética ilustrada. Su concepción del «otro» como un límite cierra las puertas, bajo el pretexto de no inmiscuirse en el mundo jurídico, a toda posible ética social. El carácter crecientemente «artificial» y social de toda acción humana aleja al individuo del resultado de sus acciones y le impide tomar conciencia de sus responsabilidades. Estamos en la época del «desencantamiento ético».

Por último, nuestra idea de la naturaleza se vuelve radicalmente distinta. Frente a la naturaleza «dominable» con que sueña la Ilustración nos encontramos una naturaleza «amenazada» que exige un replanteamiento general del «ámbito discursivo» de los grandes problemas sociales. El problema ecológico, entendido como crisis ecosocial y no meramente ecológica, será uno de los hilos argumentales de la obra.

El filósofo del Derecho que es J. R. Capella no se conforma, sin embargo, con una reflexión ética general sobre el hombre de fines del siglo XX. En el segundo capítulo, a mi juicio la parte central de la obra, emprende la tarea de denunciar las causas del «malestar en la cultura política contemporánea». Para ello, apartándose del planteamiento sociológico dominante en el ensayo político de nuestro tiempo, aborda directamente la crisis de las grandes categorías de la dogmática jurídico-política del Estado capitalista actual, la crisis de conceptos como «soberanía estatal», «ciudadanía», «igualdad jurídica» o «soberanía popular», que configuran la verdadera «teología política» de nuestro tiempo (en cuanto constituyen supuestos ideológicos no discutidos y a menudo inconscientes, como

señala el autor), pero que enmascaran «la incapacidad de explicar satisfactoriamente, desde el interior de esta cultura, el surgimiento de nuevas estructuras de poder de carácter fuertemente antidemocrático; la pretensión de presentar como libres relaciones de servidumbre, la suposición de que la máscara de la ciudadanía de las personas ha de tener el poder taumáturgico de liberarlas de las consecuencias perversas de sus interrelaciones sociales».

La particularidad de esta crítica, que se encuadra en la mejor tradición de la «filosofía de la sospecha», consistente en la asunción por el autor de puntos de partida de clara influencia marxista (y éste creo que es el sentido de la magnífica «lectura viva» de Marx en que consiste su artículo «Leer el "Manifiesto Comunista" hoy», que, encuadrado en el tercer bloque, bien podría encabezar el segundo).

Sería inútil, y probablemente deformaría la riqueza de matices con que juega el autor, intentar resumir en unas cuantas líneas un planteamiento filosófico-político que se pretende globalizador y que combina una profunda elaboración sistemática con una claridad expositiva harto infrecuente en trabajos de este género.

Me gustaría, sin embargo, subrayar los temas fundamentales abordados en la argumentación como muestra del coraje intelectual con que J. R. Capella se enfrenta a las «grandes cuestiones» de la teoría política de nuestro tiempo.

Así, su crítica a la «igualdad jurídica» propia del capitalismo (al «discurso fundamental de la modernidad»), a una igualdad reducida al ámbito discursivo jurídico-mercantil, condición objetiva necesaria para el funcionamiento del sistema capitalista, y que se pretende falsamente trasladar al campo de lo jurídico-público.

La necesaria distinción de un ámbito público-económico y otro público del Estado y la primacía férrea del primero sobre el segundo sirven para desenmascarar el mito igualitario del concepto de «ciudadanía» y, dando un paso más, denunciar los límites estructurales que el sistema capitalista impone al trabajo proceso de su democratización. Su conclusión es clara: «la sociedad

capitalista genera un proceso de democratización real que no puede consumarse».

En el camino encontramos su análisis sobre la naturaleza y funciones del Estado (a mi juicio, excesivamente ligado a las viejas concepciones, «el núcleo básico del Estado contemporáneo es una organización burocrático-militar que impone por la fuerza y administra las condiciones generales de la producción socializada del capitalismo»), y su visión sobre las libertades políticas del ciudadano en un Estado constitucional (visión un tanto restrictiva, al considerarlas meros deberes del Estado impuestos por una correlación de fuerzas políticas variables, y con un claro toque «decisionista», mitigado, sin embargo, por su brillante examen de las mismas como fuente de legitimidad y poder).

Pero el autor no sólo analiza la tensión básica entre la estructura capitalista y la «imaginería jurídica» propia de la filosofía política clásica, sino que muestra incisivamente cómo en el Estado contemporáneo esa misma tensión se acentúa hasta límites difícilmente soportables. Es en este punto donde se revela especialmente importante su estudio sobre la crisis de la soberanía estatal («la soberanía perdida es, no se olvide, no sólo soberanía estatal: hacia dentro, la pérdida afecta a la soberanía popular») a manos de la nueva «estructura político-imperial» consecuencia de la concentración e internalización del capital, y que «falsea todo el discurso político limitado por el concepto de Estado soberano». El hombre será ciudadano libre ante un Estado que ya no es soberano.

El análisis de las nuevas funciones del Estado (la apropiación privada de la innovación social) y el abandono por la burguesía de su proyecto ilustrado («chusmas posmodernas») llevan al autor a denunciar la existencia de una crisis del proceso de democratización, cuando no de una verdadera involución.

Hasta aquí el relato del naufragio de las

instituciones políticas contemporáneas. Pero si afirmáramos estar ante un libro «contra corriente», no lo hacíamos tanto por los supuestos metodológicos y doctrinales de los que parte la denuncia, sino sobre todo por la originalidad de las propuestas alternativas de acción política.

Juan Ramón Capella apuesta claramente por una revitalización del «movimiento emancipatorio», con el que se identifica, entendido como un «partido orgánico» en el sentido gramsciano. Revitalización que pasa por su institucionalización a través de un «modelo dual» de acción política, donde se distinguen dos ámbitos públicos: el estatal y el voluntario.

Es en el ámbito comunitario donde las «comunidades de voluntarios» deben formar «una trama de actividades propias de grupos de población con ideales alternativos», que intervengan de un modo distinto «en lo que es común a toda la especie», y es en este marco donde se podrá conseguir una hegemonía social (también en el sentido de Gramsci) que permita una democratización real de la sociedad.

No se renuncia, sin embargo, a la acción en el ámbito público-estatal, aun advirtiendo la necesidad de cambiar «la forma de hacer política» y los propios fines de la misma (en esta línea la denuncia de la vieja estructura partidista, de la inutilidad de plantear el debate en términos de mayor o menor Estado de bienestar y sobre todo la insistencia en una política de conquista de poderes sociales y no de meros derechos formales).

Algunos afirmarán que nos hallamos ante el libro de un soñador o de un utópico, olvidando que, como dijo Bernard Shaw, puesto que son éstos los únicos que no se conforman con una sociedad profundamente irrazonable, es de ellos de los únicos de los que se puede esperar algo razonable.

M. Augusto Martín de la Vega

DOUGLAS RAE Y VICTORIANO RAMÍREZ: *Quince años de experiencia: el sistema electoral español*, Prólogo de Eduardo Punset. Madrid, McGraw Hill, 1993; 99 págs., 990 ptas.

El primer trabajo de Rae, *Leyes electorales y consecuencias políticas*, sentó, junto a las tesis de Duverger acerca de la influencia

de las fórmulas electorales sobre el sistema de partidos, la base de toda la discusión posterior sobre los efectos de los sistemas electorales.

De aquel trabajo destacan tres conclusiones: primero, la proporcionalidad de un sistema electoral (relación escaños/votos) depende principalmente de la magnitud (tamaño) del distrito. Segundo, todos los sistemas tienen un efecto reductor sobre el número de partidos representados en el Parlamento. Finalmente, los sistemas pluralistas (mayoritarios) fomentan y consolidan el bipartidismo, mientras que los sistemas proporcionales permiten el multipartidismo. La relevancia de estos argumentos técnicos cobra significado cuando se revela la discusión subyacente: si, desde el punto de vista de la teoría de la democracia, es mejor una representación lo más exacta posible o, por el contrario, es mejor un sistema electoral que fabrique mayorías y, por tanto, otorgue estabilidad.

La obra de Rae y Ramírez trae la discusión anterior al contexto español. Mientras el prologuista, Eduardo Punset, opina que el sistema español sacrifica el principio de representación para asegurar gobiernos estables, Rae argumenta que la variante D'Hondt utilizada en España es muy adecuada para proporcionar estabilidad a las nuevas democracias y, por tanto, sugerible para ser utilizada en países con situaciones de transición. El ejemplo de la elevadísima fragmentación del Sjtem polaco es, por otra parte, un ejemplo de los efectos de aplicar una ley de proporcionalidad extrema en situaciones de transición. Punset y Rae están de acuerdo en que la desviación de la proporcionalidad provocada por el sistema español no tiene parangón con cualquier otro país con sistema análogo. Sin embargo, y a diferencia de lo que ocurriese en su primer trabajo, Rae justifica normativamente el control del excesivo fraccionamiento, producido por un proporcionalismo de pesadilla que puede dar lugar al «síndrome italiano». El factor fundamental para controlar el excesivo fraccionamiento en España y el elemento distintivo de nuestro sistema es el reducido tamaño de las circunscripciones electorales.

Por tanto, España no entra en la categoría de los sistemas electorales «gráficos», los que reproducen fielmente la proporción de votos en escaños. Esto es, para Rae, un beneficio, puesto que él se decanta por la versión decisonal del proporcionalismo: una elección es

menos una cuestión de reproducir diferencias que de dirigir los asuntos del país, menos una cuestión de parecer que de hacer. Rae opina que el sistema electoral está orientado a la decisión y funciona porque produce los efectos para los que fue diseñado: la formación y conservación de grandes partidos. El modelo penaliza los cismas. Ejemplos extraídos del olvido serían el PDP de Oscar Alzaga o el PL de Segurado. Por otra parte, el sistema regula de forma satisfactoria la competición entre partidos de manera que permite la continuidad de oposición, deja lugar a múltiples voces en el Parlamento y da la oportunidad de formar gobierno al partido más fuerte. Finalmente, los votantes españoles han sido capaces de adecuar su comportamiento anticipando los efectos de la fórmula electoral. El voto estratégico o útil ha sido característico de la última década, favoreciendo la competición electoral bipartidista.

El juicio final de Rae es que el sistema español funciona bien, se administra bien, el electorado lo entiende bien, ofrece posibilidades a nuevos partidos —como lo prueba el caso del CDS— y, como podrían atestiguar los dirigentes de UCD, es indiferente al partido mayor. Como Rae argumenta, cambios en el sistema electoral no serán los que reduzcan la corrupción o proporcionen gobiernos más competentes. Sin embargo, hay margen para ciertas mejoras marginales: voto preferencial, cambio de la distribución de escaños entre provincias rurales y urbanas, reforma en la financiación de las campañas e incremento en el acceso a los medios de comunicación de los grupos de la oposición.

Victoriano Ramírez tiene en común con Víctor d'Hondt la profesión (matemático). Su estudio se basa en las premisas contrarias a las de Rae: es aconsejable una revisión del sistema electoral español debido a sus múltiples defectos: origina un gran número de votos no transformados en escaños, discrimina a las fuerzas secundarias (esto es, tercera y cuarta) que compiten a nivel estatal de la primera y segunda opciones nacionales y a nivel autonómico; tiene un índice de proporcionalidad muy bajo y sobrerrepresenta a las provincias menos pobladas. A diferencia de Rae, Ramírez no parece ser consciente que la elección de

una determinada fórmula electoral y todos los demás elementos es, en el fondo, una opción normativa.

Por tanto, cae en la trampa de creer que las reformas propuestas del sistema electoral derivan de su inicial diagnóstico, cuando en realidad nacen de los valores subyacentes y latentes en las propias soluciones propuestas. Las propiedades deseables en una fórmula electoral son un buen ejemplo de esta ingenuidad frente a los propios valores: una de ellas es evitar el sesgo y otra fortalecer las coaliciones. Ramírez incurre en una contradicción: es lógico, dice, admitir sesgo a favor del partido mayoritario a cambio de fortalecer coaliciones. En su opinión, éstas evitan la fragmentación parlamentaria. Todo un cuerpo de literatura politológica demuestra que las coaliciones se basan precisamente en la fragmentación sin partido mayoritario. La asunción latente —que las coaliciones son buenas— no es autoevidente. Como tampoco lo es que dificultar la fabricación de una mayoría parlamentaria favorezca estabilidad y/o gobernabilidad.

Sobre estos valores se apoya su selección de fórmula electoral. Como el modelo tiene que ser un procedimiento de divisor, la depuración de aquéllos se realiza en función de tres criterios más que cuestionables: primero, aproximarse a la cuota o relación ideal entre el número de escaños y votos. Sin embargo, casi todos los procedimientos del divisor se han inventado para eludir las rigideces de la proporcionalidad máxima expresada por la cuota. Juzgarlos sobre este criterio parece incongruente. Segundo, evitar el sesgo. También, casi todos los procedimientos de divisor se construyen para provocar más o menos sesgo. La diferencia es que Ramírez rechaza el sesgo que discrimina posibles aliados en las coaliciones, es decir, el tercer y cuarto partido. Finalmente, el fortalecimiento de las coaliciones: este es un valor en su forma más descartada porque, ¿cuál es la justificación técnica de que una fórmula electoral tiene que facilitar

las coaliciones? Matemáticamente, Ramírez lo expresa como que el número de escaños sumados de dos partidos deberá ser mayor o igual que la suma de los que han obtenido por separado. De esta igualdad aritmética deducir una facilidad para generar una voluntad de gobernar en coalición es, cuando menos, excesivo.

Sobre estas premisas, Ramírez propone su solución: una fórmula de divisores (como el método D'Hondt) que fomente coaliciones y, simultáneamente, no origine un gran sesgo (aunque el sesgo se produzca en favor de los cuatro partidos mayores). El propone una corrección de la serie D'Hondt (1, 2, 3, 4...) sumándole a cada divisor dos tercios ($1 + 2/3$; $2 + 2/3$, etc.). Pero su propuesta más radical es el reparto biproporcional, basado en la utilización de dos series de divisores diferentes: uno ($n + 0.5$) se emplea cuando un partido no ha alcanzado su cuota global de escaños y otro ($n + 0.8$) utilizado cuando la cuota ha sido rebasada. El principio subyacente es mantener la prima a los partidos mayores, pero corrigiendo el sesgo y aumentando la proporcionalidad entre ellos. Ello se combina con una nueva distribución de escaños entre provincias basado en una atribución nacional única, aunque su explicación sobre este último punto es confusa. El resultado más sobresaliente es el aprovechamiento de casi todos los votos, pero, como Ramírez muestra en su proyección sobre los resultados de 1986, a costa de casi impedir la fabricación de una mayoría de un solo partido. Lo que Ramírez se plantea, consciente o inconscientemente, es una fórmula electoral que produzca cuatro partidos a nivel estatal, en el que los dos mayores necesiten coaligarse con otro para gobernar. Esto es, cómo el sistema electoral puede reforzar las opciones de gobierno de coalición en una situación como la de España después de las elecciones de 1982 y 1986. Si esto es deseable o no, es, por supuesto, una cuestión de opiniones más que de ingeniería electoral.

Carlos Closa Montero

JACK KNIGHT: *Institutions and Social Conflict*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992; 234 páginas.

El libro de Knight supone no sólo una completa revisión teórica de la mayor parte de

las explicaciones que han tratado de dar cuenta del surgimiento, mantenimiento, desarrollo

y cambio de las instituciones sociales, sino que significa además un gran aporte conceptual en un intento de entender cómo y por qué han surgido las instituciones sociales existentes en la actualidad.

Este renacido énfasis institucionalista parte, en principio, de la idea de que las instituciones sociales son actores políticos independientes con sus propios objetivos e intereses y que además producen unos determinados efectos distributivos. Es decir, como ya ha observado Adam Przeworski (1), las instituciones conforman la distribución de probabilidad de resultados, procesando a ciertos actores y recursos, de acuerdo a ciertas reglas. Esto predetermina el conjunto de resultados viables y la probabilidad de los que están en el espectro. Se trataría, pues, de investigar esos factores que determinan cómo se resuelven estos conflictos distributivos y analizar cómo las asimetrías de poder en una sociedad dada influyen en la evolución de las instituciones sociales existentes.

Como señala Knight, su libro supone un intento de dar respuesta a dos preguntas que sirven de punto de partida del análisis. Por un lado, ¿cómo se desarrollan las instituciones en respuesta a los incentivos, estrategias y elecciones individuales? Y por otro, ¿en qué medida afectan las instituciones sociales, la acción de los sistemas políticos y económicos?

Dos han sido las teorías clásicas que han explicado el cambio institucional. La primera concepción del desarrollo y cambio institucional —la coordinación de intereses ya sea mediante el contrato, el surgimiento espontáneo, el intercambio coordinado por el mercado o la selección social— enfatizaba los beneficios colectivos de las instituciones sociales para la comunidad como un todo (sus argumentos principales se encuentran en los escritos de David Hume, Adam Smith y Herbert Spencer). La segunda —la competición de intereses—, destacaba los beneficios discrimi-

nados de tales instituciones y las desproporcionadas ventajas que venían dadas por un determinado marco institucional para algunos segmentos de una comunidad (este conflicto de intereses fue destacado por Marx y Weber).

Más próxima a nuestros días, la institucionalización ha sido conceptualizada como un problema de la acción colectiva. Así, se ha sostenido que el papel de las instituciones era resolver los problemas recurrentes de la sociedad (Schotter, 1981) (2); que las instituciones suponían constricciones que ayudaban a los individuos a evitar los «efectos emergentes» negativos de la acción colectiva (Boudon, 1981) (3); que las instituciones permitían a los actores sociales trabajar juntos para producir objetivos sociales beneficiosos (Elster, 1989) (4), o bien que las instituciones sociales reconciliaban la racionalidad a nivel individual con la racionalidad a nivel colectivo (Bates, 1988) (5). Todas estas interpretaciones recuerdan la tradición clásica de coordinación y beneficios colectivos, aunque puedan diferir fundamentalmente en los efectos institucionales invocados para explicar su mantenimiento y estabilidad, así como en el mecanismo a través del cual se produce el cambio institucional —desde un mecanismo naive de desarrollo evolutivo hasta el más complejo proceso de diseño institucional intencionado.

Para Knight, la debilidad principal de todas estas teorías estriba en la carencia de microfundaciones, es decir, de los mecanismos por los que surgen y cambian las instituciones sociales. Por ello, se hace necesario considerar la naturaleza de la relación entre las instituciones sociales y la acción individual.

Las instituciones sociales tienen reglas formales e informales que constriñen el comportamiento individual. Knight argumenta que el hacer elecciones racionales sobre estas

(1) Véase, especialmente, ADAM PRZEWSKI: *The State and the Economy Under Capitalism*, Nueva York, Harwood Academic Publishers, 1990, y «Democracy as a Contingent Outcome of Conflicts», en JON ELSTER y RUME SLAGSTAD (eds.): *Constitutionalism and Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, págs. 59-80.

(2) ANDREW SCHOTTER: *The Economic Theory of Social Institutions*, Cambridge, Cambridge University Press, 1981.

(3) RAYMOND BOUDON: *The Logic of Social Action: An Introduction to Sociological Analysis*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1981.

(4) JON ELSTER: *The Cement of Society*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.

(5) ROBERT H. BATES: «Contra Contractarianism: Some Reflections on the New Institutionalism», *Politics and Society*, 16, 1988, págs. 387-401.

instituciones requiere que los individuos se formen expectativas sobre sus preferencias futuras y las de otros actores individuales y colectivos. Las formas institucionales adoptadas pueden ayudar por sí mismas a asegurar la consistencia de estas expectativas, precondition ésta para lograr un equilibrio institucional o, en otras palabras, la estabilidad. Entonces los individuos asegurarán esas instituciones, que son las que crean las mejores constricciones en función de sus expectativas. Knight defiende que lo que cuenta para lograr que algunas reglas o acuerdos elegidos sean los «mejores» son sus consecuencias distributivas más que sus esperados resultados sociales agregados. Es decir, aún tomando como punto de partida un marco teórico de elección racional, el autor sostiene que la política se basa en un conflicto distributivo, lo que no significa restar importancia al papel desempeñado por la acción estratégica y la negociación para el desarrollo y mantenimiento de estas instituciones sociales, sino que, por el contrario, se trataría de explicar la racionalidad de éstas en términos de sus efectos distributivos.

Al mismo tiempo, insatisfecho con el debate en torno al conflicto institucional, tanto a nivel micro como a nivel macro, sostiene que los resultados sociales son tanto el producto de la acción individual como de la estructura social en un contexto dado.

Pero, ¿qué entiende Knight por institución social? Esta sería aquel «conjunto de reglas que estructuran las interacciones sociales en forma particular. Estas reglas: 1) ofrecen información sobre cómo se espera que actúe la gente en situaciones determinadas; 2) pueden ser reconocidas por aquellos que son miembros de un grupo relevante como las reglas que éstos conforman en estas situaciones; y 3) estructuran las elecciones estratégicas de los actores de tal forma que producen resultados equilibrados» (pág. 54). Es decir, las instituciones establecen las reglas que nutren de contenido la acción estratégica de los diferentes actores, aportando información acerca de las elecciones de otros actores y amenazando con sanciones a aquellos otros que las vulneren o incumplan.

El conflicto entre los intereses de los dis-

tintos actores tiene unos resultados sociales determinados, unos efectos distributivos dados, beneficiando más a unos sectores sociales que a otros. Este énfasis en la distribución sugiere un cambio radical en la lógica del desarrollo institucional. Ahora, más que concebir las instituciones sociales como el producto de los esfuerzos para constreñir a los actores sociales como una colectividad, las instituciones se conciben como el producto de los esfuerzos de algunos para constreñir las acciones de otros con quienes interactúan. De acuerdo a esta teoría, el principal objetivo de aquellos que desarrollan reglas institucionales es ganar una ventaja estratégica vis-a-vis otros sectores. Pero, como señala Knight, las asimetrías en el poder no implican que aquellos que no puedan hacer valer satisfactoriamente sus deseos no tendrán ninguna influencia en el diseño institucional, sino que en la mayor parte de los casos la forma institucional adoptada es, o bien el producto de repetidos conflictos de intereses entre los actores con capacidades diferentes, o vienen en función del poder relativo de negociación de los distintos competidores. Estos mecanismos producen determinadas instituciones sociales que tienen unos efectos distributivos específicos, pero que generalmente no favorecen exclusivamente a un grupo particular de actores.

Sin embargo, lo que no puntualiza Knight es que en numerosas ocasiones el funcionamiento reiterado de una institución social que tiene un efecto distributivo excepcionalmente favorable para unos actores determinados produce un efecto de incremento geométrico de sus intereses, en desmedro de la negociación con los otros actores (sería el caso de la estructura de oportunidades en el terreno de la educación).

Otro tema importante a destacar es el binomio eficiencia-igualdad. Tradicionalmente entendidas en forma excluyente, o bien se construía una institución social basada en la eficiencia, o bien en la igualdad. Knight destaca correctamente que hay un gran número de formas institucionales que satisfacen los beneficios colectivos y que cada cual tiene distintos efectos distributivos. A causa de esto, los argumentos normativos que invocan objetivos colectivos para apoyar una institu-

ción social particular deben tener en cuenta sus consecuencias distributivas.

Como conclusión, estaríamos de acuerdo con Knight en destacar que los debates críticos en torno a las instituciones sociales reales no se pueden resolver de una manera abstracta, sino que sólo se pueden hacer a través de un entendimiento de cómo estas instituciones afectan a la vida social. Dado que además el desarrollo y el cambio institucional resultan del juego continuo de negociación —pero también de veto, a nuestro juicio— entre diferentes grupos, el análisis debería centrarse en los cambios

en las asimetrías de poder y en las reglas institucionales, que pueden incrementar, mantener o restar las expectativas y beneficios de los distintos grupos en pugna. Evidentemente, como tenemos la oportunidad de comprobar cada día en nuestro entorno institucional, la estructura de oportunidades de los diferentes actores determina en gran parte un resultado probable, pero sin duda habría que dar más importancia a las consecuencias distributivas que pueden traer consigo a medio o largo plazo.

Esther del Campo

ARTURO ESCOBAR Y SONIA ALVAREZ (eds.): *The Making of Social Movements in Latin America. Identity, Strategy and Democracy*. Colorado, Westview Press, Boulder, 1992; 383 páginas.

Cuando ha pasado apenas un año desde su publicación, el libro que editan Arturo Escobar y Sonia Alvarez se ha convertido en material de obligada referencia para todos aquellos estudiosos del tema de los movimientos sociales en América Latina.

La razón de tan rápida y unánime acogida se explica fundamentalmente por el carácter integrador y sintetizador que presenta el libro que se reseña, integración y síntesis que se manifiesta en varios sentidos. En primer lugar, se ofrecen estudios de la mayoría de los países de la región y de movimientos sociales diferentes y sumamente interesantes, aunque no necesariamente sean los más conocidos de cada país. Así, se recogen estudios en principio tan dispares como las «rondas» de Perú, el movimiento ambientalista en Venezuela, homosexuales en Brasil o los ya más analizados de los movimientos urbanos en México y Uruguay, comunidades eclesiales de base en Brasil, indígenas en Colombia o feministas en diferentes países.

En segundo lugar, hacen su aportación científicos tanto latinoamericanos como norteamericanos, que además forman un grupo interdisciplinar, integrado por sociólogos, politólogos o antropólogos. Esta mezcla tanto territorial como disciplinar tiene unas consecuencias que superan la mera anécdota, ya que supone un intento de síntesis de diferentes enfoques y corrientes para el estudio de los movimientos sociales, enfoques que tradicionalmente se han desarrollado en comparti-

mentos estancos limitados tanto por las diferentes disciplinas como por los distintos mundos académicos del norte y el sur del continente.

Este divorcio o falta de comunicación y debate entre estudiosos del mismo objeto de estudio ha fomentado la existencia de dos corrientes de estudio de los movimientos sociales. Este libro pretende integrar las aportaciones de estudiosos de diferente procedencia con el fin de enriquecer el estudio y fomentar el debate y la discusión. Así, si desde América Latina, en estrecha coordinación con las aportaciones europeas, los estudios se han centrado en la cuestión de la creación de identidad de los grupos sociales como base de análisis de la acción colectiva, en Estados Unidos el punto de anclaje fundamental ha sido el estudio de la estrategia de los movimientos. En otras palabras, las aproximaciones culturales frente a las políticas.

No hay duda de que es necesaria una integración de ambos enfoques para un estudio correcto de los movimientos sociales, ya que difícilmente puede hablarse de estrategia de un movimiento sin tener en cuenta su proceso de creación de identidad y viceversa, toda vez que la misma palabra de movimiento lleva implícito un proceso de retroalimentación que hace que la identidad se vaya formando al hilo de las estrategias formuladas y desarrolladas.

La referencia en el libro a la cuestión de la democracia es un intento de los editores de contextualizar el estudio de los movimientos

sociales. Para ello, se hace necesario el estudio de la democracia por ser el sistema en el que se encuadran formalmente la práctica totalidad de los países del área. Este nuevo contexto de transición y consolidación democrática produce un mayor interés en el enfoque de la estrategia de los movimientos (carácter ofensivo) que el énfasis puesto en el enfoque de la identidad (carácter defensivo) de etapas anteriores de carácter autoritario.

Todos estos factores de integración en que se basa esta edición son analizados, desarrollados y profundizados en el capítulo introductorio de los editores. Esta línea de conceptualización es continuada con los trabajos de F. Calderón, A. Priscitelli y Reyna, de Stoltz Chinchilla, de J. Hellman y de A. Escobar. La nota común en la que se centran todos ellos, y que sirve de base a sus posteriores explicaciones, es la cuestión de la crisis y los consiguientes cambios sociales y económicos (tensión entre sociedad y Estado, proceso de urbanización, etc.), que tienen su reflejo en una proliferación de nuevas formas de representación social y política y en una complejidad social, que se manifiesta tanto a nivel de los actores implicados como de los modos de organización y acción, de las causas y metas de los movimientos o de la relación de los *movimientos con otras fuerzas políticas*.

Con este punto de partida común, los dos aspectos fundamentales en torno a los cuales se urden los trabajos teóricos del libro son la cuestión de la articulación de movimientos, es decir, cómo pueden los actores sociales reconstruir un sistema que les haga posible relacionarse entre ellos y el tema de la necesidad de incorporar explicaciones culturales en el estudio de los movimientos sociales, es decir, ligar aspectos sociopolíticos, económicos y tecnológicos con preocupaciones y dominios culturales; en definitiva, interrelacionar vida cotidiana, práctica política y relaciones sociales.

Tras esta primera parte teórica se continúa con un grupo de trabajos que ponen el énfasis en la cuestión de la creación de identidad. Orin Stam realiza un estudio del movimiento campesino del norte de Perú, enfocado desde el prisma de la identidad, enfatizando la mezcla en este movimiento de elementos culturales tradicionales y modernos. María Teresa

Findji se centra en el estudio del surgimiento de grupos indígenas en el sur de Colombia, en los que el derecho a la vida y el derecho a la diferencia son la base de su identidad social y política.

Trazando una línea de análisis entre género e identidad, Amy Conger Lind presenta un estudio de las organizaciones de mujeres en Ecuador, estableciendo como hilo conductor la relación entre identidad de género, actividad política organizada y búsqueda de formas alternativas de satisfacción de necesidades básicas. Con un énfasis en los aspectos simbólicos del movimiento ambientalista en Venezuela, María Pilar García señala el impacto que este movimiento ha supuesto para la sociedad, a pesar de no ser muy numeroso ni en acciones ni en participantes, impacto que se ha basado, por el contrario, en la magnitud del reto simbólico que oponen a los valores establecidos.

La cuestión de la participación en los movimientos es tratada por John Burdick a través del análisis de la participación en dos arenas competitivas, como son las comunidades eclesiales de base y las pentecostales. Por último, el caso más claro de movimiento de identidad es estudiado por Edward MacRae a través de su análisis de la evolución del *movimiento homosexual en Brasil desde los años setenta*. Se apuntan las tres tareas fundamentales a las que ha debido hacer frente este movimiento: formar lazos de solidaridad con otros movimientos, proyectarse en la sociedad nacional y demandar derechos legales e institucionales.

Por último, la tercera parte recoge trabajos que se centran en el estudio de los movimientos sociales como articuladores de estrategias y actores del proceso de democratización de la democracia. Desde un enfoque más sistémico, las consideraciones sobre la identidad también son incluidas en los análisis. El trabajo de Nancy Saporta Sternbach, Marysa Navarro-Aranguren, Patricia Churchryk y Sonia E. Alvarez sigue el desarrollo de los feminismos latinoamericanos centrándose en cinco encuentros continentales desde 1981 a 1991. Con ello explican la transición desde pequeños grupos de feministas a un gran movimiento heterogéneo, multiclasista y multirracial.

La importancia del movimiento urbano popular en México y Chile es analizado por Vivienne Bennet y Cathy Schneider, respectivamente. El análisis de Bennet identifica tres grandes fases en el desarrollo de movimientos urbanos desde 1960 a 1988, concluyendo que la existencia de redes nacionales aumentan la importancia de la naturaleza del cambio social. Schneider argumenta que la ola de protestas en Santiago de Chile no puede ser vista solamente como el resultado de un creciente descontento popular en un contexto de crisis económica, ya que esta interpretación no explica por qué las protestas surgen en unas zonas, pero no en otras con condiciones socio-económicas similares.

Con la vuelta a la democracia en Uruguay muchos movimientos que habían surgido durante la dictadura desaparecen, según señala Eduardo Canel. Se producen cambios en la relación entre movimientos y actores políticos (Estado, partidos, gobiernos municipales). Como conclusión señala la influencia de las instituciones políticas en la construcción de identidades colectivas. La cara opuesta de esta conclusión es el argumento fundamental de Ruth Corrêa Leite Cardoso, en la que señala la

contribución de los movimientos a la consolidación de la democracia, en un contexto político en el que el aparato del Estado aparece más receptivo a la participación popular.

Por último, y siguiendo un esquema circular, se cierra el libro con dos trabajos teóricos, uno de Orlando Fals Borda y otro de los propios editores, que pretenden apuntar conclusiones a la vista de los trabajos que les preceden. La cuestión fundamental para Fals Borda es conceptualizar la expansión y duración de los movimientos en un contexto de redefinición de la acción política. A su juicio, muchos movimientos están transitando del nivel micro al nivel macro, o lo que es lo mismo, «de las protestas a las propuestas», ya que las redes y coaliciones pueden acabar constituyéndose en significativas alternativas políticas. Finalmente, Escobar y Alvarez hacen una valoración sumamente positiva de los enfoques comparativos y de los diálogos interculturales, imprescindibles en un mundo cada vez más interrelacionado a través del capital o de las comunicaciones.

Marisa Ramos

J. FREMONTIER: *Les cadets de la droite*. Préface de René Rémond, París, Éditions du Seuil, 1993; 318 páginas, más 16 anejos.

Espléndido libro que, por incontable vez, descubre el abismo que separa el ensayo político o sociológico español del francés. Por disculpable y comprensible recelo de nuestros politólogos más destacados ante un género muy arriesgado y, sobre todo, muy secundario en la jerarquía de valores de un país todavía subdesarrollado científicamente en muchos campos, esta clase de obras se ha dejado en manos de periodistas sin el pertinente bagaje para afrontar un desafío de tal índole o de pseudosociólogos más afanados por la popularidad que por el rigor. En efecto, será difícil encontrar en la abundante bibliografía aparecida al hilo de las facetas más llamativas de la política de la España democrática libros que puedan parangonarse con la publicística gala de semejante índole. Ponderar las cualidades del libro comentado equivale así a señalar los defectos y carencias de una parte de la pro-

ducción hispana alineada formalmente en sus cuadrículas.

Ars est celare artem. Con una agilidad discursiva y una flexibilidad estilística que nos hacen olvidar los fardos de copiosa documentación almacenados en sus fondos, el libro constituye una radiografía de los hombres y mujeres —éstas muy pocas: tres...— que en la gran *debâcle* de la derecha marcada por las elecciones presidenciales y legislativas de la primavera de 1981 se aprestaron a tomar el relevo de vieja guardia del gaullismo y del giscardismo. Esta elite, integrada por poco más de medio centenar de personajes, nucleada por una veintena de entre ellos, logró imbuir a sus conmitones de un nuevo discurso, capaz de enfrentarse en el terreno de las ideas con un socialismo situado en su primera singladura en la corriente llamada por sus más entusiastas adeptos «versión francesa» y,

a partir de 1983, aclimatado en el terreno de la socialdemocracia.

Pero, por encima de ello, el ideario de los «benjamines» aspiraba a dar respuesta válida a los problemas de la sociedad posindustrial. Sin renunciar a ciertas de sus señas de identidad, lograron romper la obnubilación hexagonal y el nacionalismo de la *grandeur* y abrirse a las corrientes exteriores. En los indicios de los ochenta éstas soplaban para el conservadurismo desde el cuadrante anglosajón, y serían el reaganismo y el thatcherismo los modelos de sociedad sobre los que se volcasen las preferencias de los llamados también por entonces «jóvenes lobos». Lafayette volvió a estar de moda entre ellos y el viaje a Norteamérica se convirtió en capítulo obligado de las biografías más ambiciosas. Así sucedería con hombres tales como Alain Jupé —agregado en Lenguas Clásicas y hoy al frente del Quai d'Orsay— o Edmond Alphandéry —profesor de Economía y titular en la actualidad de la cartera de Hacienda—, que, a pesar de sus diversos orígenes y profesión, convergirían con tantos otros en la sincera estima por las formas de vida estadounidenses. No por ello se descuidó la atención hacia el vecino germano, polo de un europeísmo asumido igualmente con plenitud por los «benjamines».

Aunque ajustando su radiografía al patrón más clásico —extracción geográfica, orígenes sociales, centros de estudio, profesión, *cursos honorum* administrativo, académico y político, estado civil, aficiones, lecturas—, tanto sus glosas como conclusiones se caracterizan por un enfoque a menudo original, que roza a veces la frontera del desenfado y la heterodoxia académica. La incursión por dos vertientes inusuales en esta clase de análisis —la práctica religiosa y la posición ante la pena de muerte y el aborto— prestan a la obra un nuevo valor en orden a su consistencia. La reli-

gión es un lugar de encuentro de una elite más plural de lo que pudiera creerse. Su visión es en todos los casos positiva, aunque no vaya acompañada de una práctica habitual sino en contados ejemplos. Igualmente el rechazo de la pena capital será otro de los elementos con mayor fuerza unificadora de unos hombres con una noción muy libre de la disciplina de partido.

Homogéneos, aunque no monolíticos ni uniformes, estos cuadros de la derecha se afanarán, no obstante, por superar los antagonismos de centristas y gaullistas, con un repudio frontal de los hábitos de los viejos caciques. Su meta estribará en acceder a un horizonte histórico en el que el conservadurismo no se reduzca a una eficaz gestión administrativa y social, sino que también sea una noción del mundo bien arquitrabada ideológicamente, que desbanque al socialismo por su absolescencia en el terreno de los principios y su ineficacia en la conducción de los asuntos públicos.

Después de una nueva travesía del desierto comenzada con el segundo triunfo de Mitterrand, buena porción de los cuadros entrevistados y analizados por el autor —antiguo *gauchiste*, como se autodefine— asumen en 1994 las mayores responsabilidades de la derecha francesa cara a la gran cita de 1995. La Historia es posible, pues, que sustituya a la Sociología en un futuro estudio. En el presente tal vez se eche en falta un tratamiento más detenido del fenómeno del barresismo a mediados de la década de los ochenta, aglutinador de un movimiento de sumo interés en el conservadurismo galo, que fue más allá de un simple rebrote poujadista, según se analizara en una biografía de calidades singulares, H. Amouroux: *Monsieur Barre*, París, Éditions Robert Laffont, 1987.

José Manuel Cuenca Toribio

R. SCHNEIDER: *La haine tranquille*. París, Éditions du Seuil, 1992; 281 páginas.

Creadores en todas las ramas de la historiografía, los franceses lo han sido también recientemente en ese terreno fronterizo entre la disciplina histórica y el periodismo de investi-

gación que es el de la biografía de personalidades destacadas de la vida pública. Nombres como el de Jean Lacouture —*De Gaulle*—, Jean Daniel —*Les Religions d'un président*—

o Franz-Olivier Giesbert —*Le Président*—, vienen enseguida al recuerdo para avalar el crédito intelectual del género.

Precisemos de inmediato que éste sólo puede otorgársele a obras de la índole antedicha, en la que se alinea la que vamos a comentar. Por desgracia, los sucedáneos o imitaciones españolas están muy lejos de merecer tal estima. En esta misma prestigiosa revista glosábamos hace unos años el frustrado empeño de la epopeya del actual presidente del Gobierno emprendida por J. L. Gutiérrez y A. de Miguel (*La ambición del César*, Madrid, 1989). Aunque algunas fechas estaban bien establecidas y ciertas frases latinas no eran del todo incorrectas, es un verdadero abismo el que distancia dicho libro de los consagrados a Giscard, Mitterrand o R. Barre en la gran literatura política francesa de nuestros días. Y, con todo, no debe olvidarse que la biografía de los autores españoles susomentados figura en el pelotón de cabeza de sus homólogas hispanas, como asimismo que la colaboración de entrambos escritores debió ser positiva a la vista del desastre sin paliativos —aquí ya ni siquiera las abundantes frases inglesas están bien transcritas—, que significó la incursión en solitario del animoso periodista J. L. Gutiérrez por la vida del primer y polémico ministro de Hacienda de la etapa socialista: Miguel Boyer.

Habiendo atravesado todas las pruebas y sorteado todos los escollos en su dilatada y azarosa existencia política al cuarto presidente de la V República francesa, le quedaba aún, al revalidar su septenado en mayo de 1988, la de cohabitar con un primer ministro de su mismo partido, pero ubicado en los antípodas respecto a casi todo: carácter, cultura, mentalidad, visión del propio socialismo que ambos profesan, etc. Salido de la amarga experiencia de la cohabitación con Jacques Chirac, Mitterrand emprendería otra travesía no menos difícil al entregar el Gobierno al más constante y cualificado de sus adversarios en las filas del PS por alcanzar la jefatura del Estado. En efecto, a lo largo de buena parte de la trayectoria de la «República monárquica», Rocard no disimularía tales pretensiones, sin que ocultara sus propósitos para un nuevo asalto en 1995, una vez establecido en Mattignon.

Llena de prejuicios y malentendidos, la colaboración entre ambos purasangre de la política nunca fue estrecha ni fluida. Mitterrand vióse obligado a entregar el Gobierno al socialista más popular en todas las encuestas del país durante más de un quinquenio; y Michel Rocard se encontró impelido a aceptarlo para demostrar ante sus muchos oponentes en el interior del PS sus cualidades de hombre de Estado y no solamente de devorador de dossiers y «genio de las carpetas». Por parte del presidente y de su jefe de Gobierno, era una carrera contra reloj la que se abría en mayo de 1988. Uno, con el afán de desgastar; otro, con el único propósito de resistir... con la meta en las legislativas de marzo de 1993.

Sin embargo, la inteligencia y sensibilidad políticas de Mitterrand y la asombrosa capacidad administrativa y de gestión de Rocard provocarían, unidas, la sorpresa de los círculos dirigentes y de toda la opinión pública al construir un espacio de entendimiento en pro de la buena gobernación del país. Esta relación, estrictamente oficial y sin que nunca traspasara la frontera del afecto y la intimidad, funcionó durante más de un año en los temas centrales de la problemática francesa.

R. Schneider, pieza básica hodierna en la andadura del *Nouvel Observateur*, reconstruye con pluma documentada y afanosa de imparcialidad las causas remotas y mediatas de la quiebra de este mínimo pero fructífero consenso en la cúpula del Estado galo. Aunque tal vez con un procedimiento no muy honesto, desde el punto de vista científico y literario (reproduce *ad integrum* cerca de cien páginas de la biografía que consagrara a Michel Rocard [París, 1987, 309 págs.]), Schneider reconstruye el antagonismo profundo, casi visceral, que impedía no ya la amistad, sino ni siquiera la convivencia entre un humanista, amante de la vida y los libros, y un gestor idealista, obsesionado por el pragmatismo y la eficacia. La coexistencia en el seno del renovado socialismo francés fue en los primeros ochenta muy tensionada y jalonada de enfrentamientos entre un hombre como Mitterrand, frío y en posesión del secreto de la ironía, y otro como Rocard, cálido y tímido; pero los dos con el común denominador de una ambición sin freno.

Con acuidad y una documentación privilegiada, facilitada por los propios protagonistas en un ejercicio de democracia informativa difícilmente comprensible en España, el autor escruta las motivaciones del conflicto que hiciera estallar el frágil entendimiento gubernamental entre estos dos políticos de raza. Al franquear el coto vedado de la dirección del PS, Mitterrand declaró la guerra a muerte a su primer ministro, aplaudido con entusiasmo por el núcleo de sus incondicionales y del poderoso sector anti Rocard, ebullente en el seno del Partido Socialista galo. Claro es que Rocard, para no quedarse descabalgado en la carrera hacia el Elíseo, no tenía otra opción que la de ensanchar su propia corriente y colocar a sus peones en el tablero de la decisiva partida de la designación del candidato socialista a la Presidencia de la República.

Drama shakespeariano tanto por la trama como, sobre todo, por la personalidad de sus principales actores. Al final, ganaría Mitterrand, aunque su victoria fuera pírrica en más de un sentido. La jugada florentina de reemplazar al popular Rocard por su más declarada enemiga, Edith Cresson, desembocaría, como se sabe, en un estrepitoso fracaso; con un alto coste en la audiencia y credibilidad del socialismo francés, al que las luchas por la

sucesión entre barones tan pugnaces y valiosos como Fabius, Jospin, Rocard, Delors, etc., arrastraría a la desastrosa situación en que se encuentra frente al prólogo, en esta ocasión decisivo, de las elecciones presidenciales: las parlamentarias de marzo de 1993.

Todo estudioso interesado por el debate acerca del futuro de los grandes sistemas que han formado el pensamiento y la acción política del mundo del siglo xx realizará una lectura frutiva de la obra glosada. Por encima y más allá de las andaduras y peripecias que con tan envidiable pericia se encuentran dibujadas en sus páginas, éstas abocetan cuestiones capitales de dicha discusión. ¿Será posible que la próxima centuria nos traiga, como gran regalo, la interacción fecunda, sin lastres ni antinomias esterilizadoras, del capitalismo social y el estado del bienestar perseguido por las tendencias más animosas de la socialdemocracia? A la vista del ideario y esfuerzos de los dos protagonistas de este libro, no es descabellado imaginarlo así. Día llegará en que las aparentemente contrapuestas posiciones de Mitterrand y Rocard cara al Estado del futuro encuentren una síntesis armoniosa. Apostar por ello será, cuando menos, un bello sueño.

José Manuel Cuenca Toribio

NOVEDAD

derecho privado y constitución

Director: RODRIGO BERCOVITZ RODRIGUEZ-CANO
Secretario: JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ

Núm. 1 (Septiembre-Diciembre 1993)

Estudios

RODRIGO BERCOVITZ RODRIGUEZ-CANO

La conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales.

GUIDO ALPA

Derecho privado (Legislación regional).

CARLOS MALUQUER DE MONTES BERNET

Del artículo 149.18 de la Constitución al ordenamiento jurídico catalán: su reciente desarrollo en sistemas.

MARIA PAZ SANCHEZ GONZALEZ

Breves reflexiones sobre la doctrina constitucional relativa a las «bases de las obligaciones contractuales».

JOSE ANTONIO SERRANO GARCIA

La Comunidad Autónoma de Aragón y su derecho civil foral.

Comentarios y Notas

ANGEL CARRASCO PERERA

Alquileres e hipotecas: costes y principios de protección (A propósito de la STC 6/1992, de 13 de enero).

ANTONIO BAYLOS GRAU

Sobre la suspensión de los actos de imposición de servicios mínimos en caso de huelga.

MARIA DOLORES GRAMUNT FOMBUENA

Ejercicio del derecho de retracto: La distinta naturaleza de la consignación y el reembolso (A propósito de la STC 12/1992, de 27 de enero).

Crónica

Materiales

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	4.500 Ptas.
Extranjero	59 \$
Número suelto: España	1.600 Ptas.
Número suelto: Extranjero	20 \$

Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Fuencarral, 45, 6.º - 28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID

REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Sumario del núm. 16 (Septiembre-Diciembre 1993)

I. SEMINARIOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

El ámbito competencial del Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades autónomas

Enrique Alvarez Conde

La democracia venezolana frente a la participación política

Carlos M. Ayala Corao

Derecho y conceptos de Derecho. Tendencias evolutivas desde una perspectiva europea

Massimo La Torre

Inmunidad parlamentaria y separación de poderes

Lorenzo Martín-Retortillo

Crisis política y sistema judicial en Venezuela

Rogelio Pérez Perdomo

Estado, democracia liberal y terrorismo político

Fernando Reinares

II. DOCUMENTACION

Boletín de Sumarios

Bibliografía

Leyes y disposiciones con fuerza de ley estatales.

III. ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

o

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	4.500 Ptas.
Estranjero	59 \$
Número suelto: España	1.600 Ptas.
Número suelto: Extranjero	20 \$

o

Pedidos y suscripciones

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45 - 28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28071 MADRID

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SÁNCHEZ AGESTA
Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE
Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del año 13, número 39 (Septiembre-Diciembre 1993)

ESTUDIOS

Francisco Rubio Llorente: *El principio de legalidad.*
Juan Ramallo Massanet: *La asimetría del poder tributario y del poder de gastos.*
Juan José Solozábal Echavarría: *Una visión institucional del proceso electoral.*
Susana Huerta Tocildo: *El derecho fundamental a la legalidad penal.*
Juan Luis Requejo Pagés: *Constitución y remisión normativa.*

NOTA

Mariano Bacigalupo: *El impacto del Tratado de la Unión Europea en la reciente reforma constitucional alemana.*

JURISPRUDENCIA

Francisco Fernández Segado: *La teoría jurídica de los derechos fundamentales en la doctrina constitucional.*

Crónica

Por el Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid

CRONICA PARLAMENTARIA

Por Nicolás Pérez-Serrano Jáuregui

CRÍTICA DE LIBROS

Luis M.º Díez-Picazo: *A propósito del Constitutional Law of Canada.*
Paloma Biglino: *El conflicto entre órganos constitucionales.*
Santiago González Varas: *La intromisión del poder legislativo en el ámbito de las funciones de la Administración.*

RESEÑA BIBLIOGRAFICA

Noticias de Libros. Revista de Revistas

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	4.500 Ptas.
Extranjero	59 \$
Número suelto: España	1.600 Ptas.
Número suelto: Extranjero	20 \$

Suscripciones

EDISA

López de Hoyos, 141
28002 MADRID

Números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º
28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Director: EDUARDO GARCIA DE ENTERRIA
Secretario: FERNANDO SAINZ MORENO

Sumario del número 132 (Septiembre-Diciembre 1993)

ESTUDIOS

- J. González Pérez: *Incidencia de la nueva Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas en la legislación urbanística.*
A. Sánchez Blanco: *Los derechos ciudadanos en la Ley de Administraciones Públicas.*
A. Blasco Esteve: *Licencias urbanísticas y responsabilidad extracontractual.*
L. A. Pomed Sánchez: *Fundamento y naturaleza jurídica de las administraciones independientes.*
J. L. Moreu Ballonga: *Hallazgos de interés histórico, artístico y/o arqueológico.*
F. Santaolalla López: *Tribunal Constitucional y control de la legalidad de los decretos legislativos.*

JURISPRUDENCIA

I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

- T. R. Fernández Rodríguez: *La sentencia constitucional de 1 de julio de 1993: punto final a un viejo problema creado por la incuria del legislador.*
J. M. Alegre Avila: *El derecho de reversión en las expropiaciones legislativas. El caso Rumasa en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.*
S. F. Utrera Caro: *La expulsión de extranjeros del territorio nacional y su suspensión por la vía del artículo 7 de la Ley 62/1978.*

II. NOTAS

Contencioso-administrativo.

- A) En general (T. Font i Llovet y J. Tornos Más).
B) Personal (R. Entrena Cuesta).

CRONICA ADMINISTRATIVA

DOCUMENTACION

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	4.800 Ptas.
Extranjero	61 \$
Número suelto: España	1.700 Ptas.
Número suelto: Extranjero	22 \$

Suscripciones

EDISA
López de Hoyos, 141
28002 MADRID

Números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Fuencarral, 45, 6.^a
28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Directores:

MANUEL DIEZ DE VELASCO - GIL CARLOS RODRIGUEZ IGLESIAS y ARACELI MANGAS MARTIN

Directora Ejecutiva: ARACELI MANGAS MARTIN

Secretaria: NILA TORRES UGENA

Sumario del volumen 20, número 3 (Septiembre-Diciembre 1993)

ESTUDIOS

Luis Ignacio Sánchez Rodríguez: *La Unión Europea y su política exterior y de seguridad.*

Fernando Mariño Menéndez: *La configuración progresiva de la política medioambiental comunitaria.*

Javier Díez-Hochleitner: *La respuesta del TUE al incumplimiento de las sentencias del Tribunal de Justicia por los Estados miembros.*

Isabel García Rodríguez: *Derecho aplicable y orden público comunitario.*

NOTAS

Andrés Olesti Rayo: *La competencia comunitaria para concluir convenios en el marco de la OIT (Comentario al dictamen 2/91 del TJCE de 19 de marzo de 1993).*

CRONICAS

Consejo de Europa. Comité de Ministros, por Nila Torres.

BIBLIOGRAFIA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACION

Consejo Europeo extraordinario. Bruselas, 9 de octubre de 1993.

o

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	4.500 Ptas
Extranjero	59 \$
Número suelto: España	1.600 Ptas.
Número suelto: Extranjero	20 \$

o

Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.ª

28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28071 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Director: LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA

Secretario: PEDRO FRAILE BALBÍN

Sumario del año XI, número 3 (Otoño 1993)

PANORAMAS DE HISTORIA ECONOMICA

CORMAC Ó GRÁDA (University College, Dublin): *Salud, trabajo y nutrición. Irlanda antes de la hambruna.*

PREMIO RAMON CARANDE 1992

MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ BRINGAS (Universidad de Cantabria): *La productividad de la tierra en España, 1752-1930: Tendencias a largo plazo.*

ARTICULOS

JUAN CARLOS FRÍAS (Universidad de Valladolid): *Atraso económico y cultura de elites. A propósito de la traducción castellana en 1848 de los principios de economía política y tributación de David Ricardo.*

ALAN DYE (Universidad Carlos III de Madrid): *Producción en masa del azúcar cubano, 1899-1929: Economías de escala y elección de técnicas.*

JOSÉ LUIS GARCÍA RUIZ (Universidad Complutense): *Banca y crisis económica en España, 1930-1935: Un nuevo enfoque.*

NOTAS

RECENSIONES

o

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	4.200 Ptas.
Extranjero	55 \$
Número suelto: España	1.750 Ptas.
Número suelto: Extranjero	20 \$

o

Suscripciones y números sueltos

ALIANZA EDITORIAL

Milán, 38 - Teléfono 300 00 45

28043 MADRID

REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

CONSEJO DE REDACCION

Presidentes:

FELIX PONS IRAZAZARU • JUAN JOSE LABORDA MARTIN

Presidente de Honor: GREGORIO PELES-BARRA MARTINEZ

Juan Muñoz García, Bernardo Bayona Aznar, Federico Trillo-Figueras Martínez-Conde, Clemente Sanz Blanco, Joan Marcei i Morera, Manuel Aguilar Belda, Francisco Rubio Llorente, Marín Bassols Coma, José M. Beltrán de Heredia, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Aljonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Antonio Pérez Luño, Fernando Sainz de Bujanda, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Manuel Fraile Clivillés, Pablo Pérez Jiménez, Emilio Recorder de Casso, Fernando Santsolalla López, Fernando Sainz Moreno, María Rosa Rupóllés Serrano, Manuel Gonzalo González y Miguel Martínez Cuadrado

Director: IGNACIO ASTARLOA HUARTE-MENDICUA

Subdirector: MANUEL ALBA NAVARRO

Sumario del número 28 (primer cuatrimestre 1993)

ESTUDIOS

Tratado de la Unión Europea y Constitución española:
El principio de subsidiariedad

MIGUEL HERRERO DE MISON

Consideraciones sobre la duración del mandato de los senadores designados
por las Comunidades Autónomas

PIEDAD GARCIA-ESCUDERO MÁRQUEZ

Consideraciones sobre la naturaleza de la inmunidad parlamentaria
y la necesidad de objetivar los criterios para la concesión de los suplicatorios

ELVIRO ARANDA ALVAREZ

El acatamiento a la Constitución y el acceso al ejercicio
de cargos públicos representativos

FRANCISCO JAVIER DÍAZ REVORI

NOTAS Y DICTAMENES

Dictamen de la Secretaría General del Senado sobre las cuestiones planteadas por la ejecución de la Sentencia 206/1992, de 27 de noviembre, del Tribunal Constitucional

CRONICA PARLAMENTARIA

Trabajos de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, preparatorios de la Resolución de la Presidencia sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de la Reforma de los Estatutos de Autonomía

DOCUMENTACION

Tratamiento informático de la documentación parlamentaria

MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ MERA

Bibliografía básica sobre el Bundestag alemán

JAVIER CREMADES

LIBROS. REVISTA DE REVISTAS

Suscripciones

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

(Servicio de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n

28071 MADRID

DEFENSOR DEL PUEBLO

PUBLICACIONES

Informe anual

Balance de la actuación del Defensor del Pueblo. Su presentación ante las Cortes Generales es preceptiva y proporciona una visión de conjunto de las relaciones de la administración pública con el ciudadano.

Informe anual 1991: 2 vols. (6.250 ptas.).

Informe anual 1992: 2 vols. (6.500 ptas.).

Recomendaciones y sugerencias

Reúne, anualmente desde 1983, las resoluciones en las que se indica a la administración pública o al órgano legislativo competente, la conveniencia de dictar o modificar una norma legal, o de adoptar nuevas medidas de carácter general.

1991 (2.200 ptas.).

1992 (en prensa).

Informes, Estudios y Documentos

Se trata de documentos de trabajo, elaborados con motivo de la actuación del Defensor del Pueblo, en los que de forma monográfica se analizan algunos problemas de la sociedad española y la respuesta de las administraciones públicas.

«Situación penitenciaria en España» (agotado).

«Residencias públicas y privadas de la tercera edad» (1.600 ptas.).

«Situación penitenciaria en Cataluña» (agotado).

«Menores» (agotado).

«Situación jurídica y asistencial del enfermo mental en España» (3.500 ptas.).

Recursos ante el Tribunal Constitucional

1983-1987 (2.600 ptas.).

1988-1992 (1.400 ptas.).

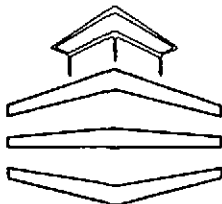
Distribuye:

LA LIBRERÍA DEL BOE

C/. Trafalgar, 29 - 28071 MADRID - Teléf. 538 22 95

DORSA

Camino de Hormigueras, 124 - 28031 MADRID - Teléf. 380 28 75



CIS

Centro de
Investigaciones
Sociológicas

Reis

Revista Española
de Investigaciones
Sociológicas

61

Enero-Marzo 1993

Director
Joaquín Arango

Secretaría
Mercedes Contreras Poria

Consejo de Redacción
Inés Alberdi, José Jiménez Blanco, Emilio
Lamo de Espinosa, José María Maravall,
Juan Díez Nicolás, Jesús M. de Miguel,
Ludolfo Paramio, Alfonso Pérez-Agote,
José F. Tezanos, Angeles Valero

Redacción y suscripciones
Centro de Investigaciones Sociológicas
Montalbán, 8. 28014 Madrid (España)
Tels. 580 70 00 / 580 76 07

Distribución
Siglo XXI de España Editores, S. A.
Plaza, 5. 28043 Madrid
Apdo. Postal 48023
Tels. 759 48 09 / 759 45 57

Preços de suscripción
Anual (4 números): 4.000 ptas. (45 \$ USA)
Número suelto del último año: 1.200 ptas.
(12 \$ USA)

Alfonso Pérez-Agote
Las paradojas de la
nación

Salvador Glinor
Religión civil

Julio Iglesias de
Usael y Lluís Flaquer
Familia y análisis
sociológico: el caso
de España

Jorge Rodríguez
Menés
Movilidad social
y cambio social
en España

Andrés Blibao
Hobbes y Smith:
Política, economía
y orden social

Margarita Barañano
Veblen y el -Homo
Oeconomicus-

Cristina García Selva
Revisión de conceptos
de la encuesta de
población activa

Teodoro Hernández
de Frutos
El -status attainment-
a mitad de camino
entre teoría y técnica
analítica

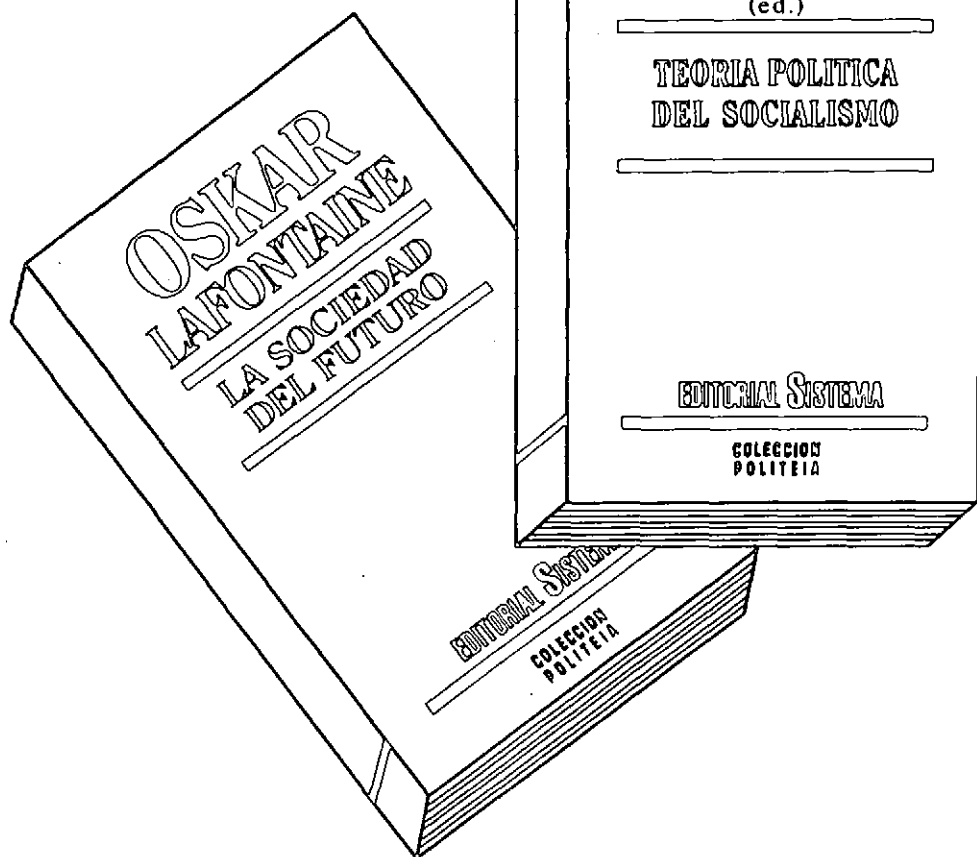
Margarita Barañano
Presentación.
Thorstein Veblen:
un alegato en favor de
la ciencia

Thorstein Veblen
El lugar de la ciencia
en la civilización
moderna

Crítica de libro

COLECCION POLITEIA

NOVEDAD



TITULOS PUBLICADOS

- **MANUEL ESCUDERO**, *La transición al postcapitalismo*
- **MANUEL CASTELLS**, *La nueva revolución rusa*
- **CLAUS OFFE**, *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*
- **TOM BOTTOMORE**, *La economía socialista. Teoría y práctica*
- **JOSE FELIX TEZANOS, RAMON COTARELO, ANDRES DE BLAS (eds.)**, *La transición democrática española*

EDITORIAL SISTEMA

C/ Fuencarral, 127.-1.º 28010 MADRID
Teléfs. 448 73 19 y 448 73 39

SINTESIS

Número 18

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 1992

AIETI

Claudio Coello, 101, bajo izqda.
28006 Madrid

Directora: GUADALUPE RUIZ-GIMÉNEZ

ARTICULOS

La integración europea: consecuencias para América Latina
WOLF GRABENDORF

La integración europea: el caso de España y las relaciones CE-América Latina
ALBERTO NAVARRO

Pobreza, economía popular y cooperación al desarrollo en el futuro de las relaciones entre Europa y América Latina
HÉLAN JAWORSKI

INVESTIGACION AIETI

Europa y América Latina: la búsqueda de nuevas formas de cooperación
CRISTIAN FRERES, ALBERTO VAN KLAVEREN y GUADALUPE RUIZ-GIMÉNEZ

1. Marco general
2. Cooperación comunitaria
3. Cooperación bilateral
4. Perspectivas
Anexo estadístico
Bibliografía

DOCUMENTOS

Reglamento de la CE relativo a la ayuda financiera y técnica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia

Título XVII, «Cooperación al Desarrollo» del Tratado de la Unión Europea (Maastricht)

Comunicación de la Comisión de la CE «La política de cooperación al desarrollo en el horizonte del año 2000: aplicación del Tratado de Maastricht»

Comunicado final de la IX Conferencia Ministerial entre la CE y sus Estados miembros y los países de Centro América («San José IX»)

Conclusiones de la Tercera Reunión Ministerial Institucionalizada entre la CE y el Grupo de Río

Documento final de la XI Conferencia Interparlamentaria CE/América Latina

RESEÑAS

FUENTES DE INFORMACION

Suscripciones: EDISA. López de Hoyos, 141. 28002 Madrid

Distribución: CIENCIA 3. Comercio, 4, esc. bajo C. 28007 Madrid

Cuadernos de la Cátedra

Suscríbese a FADRIQVE

FURIÓ CERIOL

Dirigen Remedio Sánchez Ferriz y Manuel Martínez Sospedra

Colaboran en el núm. 4: Fulco Lanchester, *El método en el Derecho constitucional comparado*; Teresa Freixes Sanjuán, *Una aproximación al método de interpretación constitucional*; Nicolás Pérez Sola, *El referéndum abrogativo italiano: evolución jurisprudencial y efectos políticos*; Antonio Colomer Viadel, Antonio Aparisi y Guijarro, *o la exigencia moral en la política*; Luis Jimena Quesada, *La campaña electoral y el derecho de antena en las radios municipales*; Ezequiel García garcía, *Prerrogativas parlamentarias: su incidencia en el Juicio de Falta*.

Correspondencia Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia
Facultad de Derecho. Avenida de Blasco Ibáñez, 30
46071 Valencia
Tels.: (96) 3864440 y 3864455. Fax: (96) 3864439

Suscripciones (4 núms. al año/3,500 pts) *Por domiciliación*
Talón nominativo a nombre de IV Ediciones, Castellón o
transferencia a CC nº 1516.19 Caja Rural San Isidro,
Castellón.

Adquisición de números sueltos (1.000 pts c/u)

Publica: Departamento de Derecho Constitucional
Universitat de València

IL POLITICO

RIVISTA TRIMESTRALE DI SCIENZE POLITICHE
(Università di Pavia)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Sommario del fascicolo n.° 165 (Gennaio-Giugno 1993)

ANNE-MARIE GUILLEMARD: *L'équité entre générations dans les sociétés démographiquement vieillissantes. Un problème d'évaluation des politiques publiques.*

JULIAN LE GRAND: *The Evaluation of Health Care System Reforms.*

MARTIN FELDSTEIN: *Clinton Flunks the Budget Test.*

DARIO VELO: *The Dollar, the Mark, and European Monetary Unity.*

GIULIA CARAVALE: *Il Primo Ministro nel recente dibattito della dottrina inglese.*

MARIA PIA BELLONI: *La formazione professionale nella CEE. Un esame della direttiva 92/51.*

ALESSANDRA KHOUZAM: *Le privatizzazioni nei paesi in transizione. L'esperienza ungherese.*

DAVID DONINOTTI: *La questione monetaria nell'ex Unione Sovietica: la convertibilità, le prospettive teoriche, la situazione reale.*

GIUSEPPE SANTISI: *Il decentramento urbano in Italia. Il ruolo dei Consigli di quartiere a Catania dal 1980 al 1990.*

SILVIO BERETTA: *Giovanni Gronchi e la democrazia aziendale.*

LUCIANO AMODIO: *«Fine della storia» hegeliana o post-hegeliana? Considerazioni sulle tesi di Fukuyama.*

BARBARA HENRY: *Uno dei possibili modi di stare al gioco. Note su «una concezione individualistica di autonomia individuale».*

Seminario «Russia oggi: politica ed economia» (Sergio Romano, Salvatore Zecchini, Franco Sogliani, Gianni Salvini, Salvatore Carruba).

RECENSIONI E SEGNALAZIONI

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia,
Strada Nuova 65, Casella postale 207, 27100 Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Busto Arsizio, 40. 20151 Milano

Abbonamenti 1993: Italia, lire 80.000. Estero, lire 115.000. Ridotto studenti lire 70.000.

FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE
UNIVERSITÀ DI PAVIA - PAVIA (ITALIA)

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori:

GIOVANNI MIELE • MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettori:

SABINO CASSESE

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Busto Arsizio, 40 - 20151 Milano

Abbonamento annuo:

Italia, L. 130.000 - Estero, L. 195.000

Sommario del fascicolo N. 2 (1993)

ARTICOLI

AUGUSTO CERRI: *Libertà, eguaglianza, pluralismo nella problematica della garanzia delle minoranze.*

TONY PROSSER: *Il procedimento amministrativo in Gran Bretagna.*

BLAISE KNAPP: *Il procedimento amministrativo in Svizzera.*

JEAN-PAUL COSTA: *Il procedimento amministrativo non contenzioso in Francia.*

NOTE

PAOLO MASSA-FERNANDO VENTURINI: *1971-1992: venti anni di indagini conoscitive delle due Camere.*

JEAN-PAUL COSTA: *Tendenze recenti della giurisprudenza amministrativa francese.*

RASSEGNE

CARLO D'ORTA-GIACINTO DELLA CANANEA-FABRIZIO MEGALE: *Cronache comunitarie 1991-1992.*

RIVISTA BIBLIOGRAFICA

NOTIZIE. LIBRI RICEVUTI. RIVISTE RICEVUTE

estado & direito

REVISTA SEMESTRAL LUSO-ESPANHOLA DE DIREITO PÚBLICO

COMISSÃO CIENTIFICA

Afonso Rodrigues Queiró, André Gonçalves Pereira, A. L. de Sousa Franco, Antonio Truyol y Serra, Armando Marques Guedes, Diogo Freitas do Amaral, Eduardo García de Enterría, Elías Díaz, Fausto de Quadros, Gregorio Peces-Barba, Jorge Miranda, José Joaquim Gomes Canotilho, José Manuel Sérvulo Correia, Luis Sánchez Agesta, Manuel Díez de Velasco, Manuel Jiménez de Parga, Manuel Lopes Porto, Marcelo Rebelo de Sousa, Pablo Lucas Verdú

DIRECÇÃO

Afonso d'Oliveira Martins – Guilherme d'Oliveira Martins
Margarida Salema d'Oliveira Martins

COORDENADOR CORRESPONDENTE EM ESPANHA:

Germán Gómez Orfanel

Sumário do núms. 7-10 (Anos de 1991-1992)

ARTIGOS

HENDRIK BRUGMANS

REFLEXIONS SUR L'EUROPE

RAUL MACHADO HORTA

REPARTIÇÃO DE COMPETÊNCIAS NA
CONSTITUIÇÃO FEDERAL DE 1988

LUIS CABRAL DE MONCADA

A RESERVA DE LEI NO ACTUAL DIREITO
PÚBLICO ALEMÃO

JOSÉ PAULO VIEIRA DUQUE

PORTUGAL E OS ACHADOS MARÍTIMOS DE
VALOR HISTÓRICO E ARQUEOLÓGICO

AFONSO D'OLIVEIRA MARTINS

PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y ORDENACIÓN
DEL TERRITÓRIO EN PORTUGAL

LIVROS

SUPLEMENTO

*MARGARIDA SALEMA D'OLIVEIRA
MARTINS*

A DIRETIVA COMUNITÁRIA REIATIVA À
PROTECÇÃO JURÍDICA DOS PROGRAMAS DE
COMPUTADOR – O CONTRIBUTO
PARLAMENTAR

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Espana	2.200 ptas.
Extranjero	30 \$
Número suelto: España	2.400 ptas.
Número suelto: Extranjero	32 \$

REVISTA ESTADO & DIREITO
Apartado N.º 2821 – 1122 Lisboa Codex

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

ULTIMAS PUBLICACIONES

- MANUEL GARCÍA PELAYO: *Obras completas* (tres tomos). 18.500 ptas.
Constitución española, 1978-1988. Obra dirigida por Luis Aguiar de Luque y Ricardo Blanco Canales (3 vols.). 35.000 ptas.
- PALOMA BIGLINO CAMPOS: *Los vicios en el procedimiento legislativo*. 1.400 ptas.
C. MOLLWAIN: *Constitucionalismo antiguo y moderno*. Traducción de Juan J. Solozábal. 2.200 ptas.
- ANTONIO FANLO LORAS: *Fundamentos constitucionales de la Autonomía Local*. 3.700 ptas.
- PABLO SALVADOR CODERCH y otros: *El mercado de las ideas*. 3.400 ptas.
JAVIER PARDO FALCÓN: *El Consejo Constitucional francés*. 3.500 ptas.
ANDRÉS BETANCOR: *El acto ejecutivo*. 2.700 ptas.
ANGEL GÓMEZ MONTORO: *Conflictos de atribuciones entre órganos del Estado*. 3.000 ptas.
- JESÚS PRIETO DE PEDRO: *Cultura, culturas y Constitución*. 2.700 ptas.
MANUEL MEDINA GUERRERO: *La incidencia del sistema de financiación en el ejercicio de las competencias de las Comunidades Autónomas*. 3.300 ptas.
KONRAD HESSE: *Estudios de Derecho Constitucional*. 2.ª edición. 1.100 ptas.
FULVIO ATTINA: *Introducción al sistema político de la Comunidad Europea*. 1.700 ptas.
- CENTRO DE ESTUDIOS INSTITUCIONALES DE BUENOS AIRES: *El presidencialismo puesto a prueba*. 2.400 ptas.
- ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo*. Prólogo de Francisco Murillo Ferrol. Traducción de Juan J. Solozábal Echavarría. 900 ptas.
- RAMÓN COTARELO: *Del Estado del bienestar al Estado del malestar*. 1.800 ptas.
ALPONSO RUIZ MIGUEL: *La justicia de la guerra y de la paz*. 2.000 ptas.
GREGORIO PECES-BARBA: *La elaboración de la Constitución de 1978*. 2.000 ptas.
PILAR CHÁVARRI SIEDERA: *Las elecciones de diputados a Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*. 2.200 ptas.
- ALF ROSS: *¿Por qué democracia?* 1.500 ptas.
ANGEL RODRÍGUEZ DÍAZ: *Transición política y consolidación constitucional de los partidos políticos*. 1.600 ptas.
- MANUEL RAMÍREZ: *Sistema de partidos políticos en España (1931-1990)*. 1.700 pesetas.
- JAVIER CORCUERA ATIENZA: *Política y Derecho. La construcción de la Autonomía vasca*. 2.300 ptas.
- JOSÉ MARÍA GARCÍA MARÍN: *Monarquía católica en Italia*. 2.800 ptas.
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ: *Como lobo entre ovejas. Soberanos y marginados en Bodin, Shakespeare, Vives*. 2.500 ptas.
- JESÚS VALLEJO: *De equidad ruda a ley consumada. Concepción de la potestad normativa (1250-1350)*. 2.800 ptas.
- JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS: *Monarquía y gobierno provincial. Poder y Constitución en las provincias vascas (1760-1808)*. 3.600 ptas.
- BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR: *Razón de Estado, razón de individuo, razón de historia*. 1.800 ptas.
- CARMEN MUÑOZ DE BUSTILLO ROMERO: *Bayona en Andalucía: El estado bonapartista en la prefectura de Xerez*. 2.800 ptas.
- JERÓNIMO BETEGÓN: *La justificación del castigo*. 2.700 ptas.
JOSÉ MARTÍNEZ DE PISÓN: *Justicia y orden político en Hume*. 2.600 ptas.
MARTÍN D. FARRELL: *La filosofía del liberalismo*. 2.300 ptas.
CARLOS THIEBAUT: *Los límites de la Comunidad*. 1.800 ptas.
EMILIO LLEDÓ: *El silencio de la escritura*. 1.200 ptas.
AULIS AARNIO: *Lo racional como razonable*. 2.200 ptas.
RAFAEL DE ASÍS ROIG: *Deberes y obligaciones en la Constitución*. 2.800 ptas.

- MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DE LECEA: *Antropología y filosofía de la historia en Julián Sanz del Río*. 1.700 ptas.
- MARINA GASCÓN ABELLÁN: *Obediencia al derecho y objeción de conciencia*. 2.600 ptas.
- JEAN-LOUIS DE LOLME: *Constitución de Inglaterra*. 2.500 ptas.
- JOAQUÍN COSTA: *Historia crítica de la Revolución española*. 2.600 ptas.
- GASPAR DE AÑASTRO ISUNZA: *Los seis libros de la República de Bodino traducidos del francés y católicamente enmendados*. Edición preparada por José Luis Bermejo. 6.000 ptas.
- FRANCISCO MURILLO FERROL: *Saavedra Fajardo y la política del Barroco*. 2.ª edición. 1.800 ptas.
- JUAN ROMERO ALPUENTE: *Historia de la revolución española y otros escritos*. Edición preparada e introducida por Alberto Gil Novales. Dos volúmenes. 5.000 ptas.
- JOSÉ MARCHENA: *Obra española en prosa*. 1.700 ptas.
- JUAN MALDONADO: *El levantamiento de España*. Edición bilingüe. Traducción e introducción de María Angeles Durán. 3.600 ptas.
- HOBBS: *Behemoth*. Traducción e introducción de Antonio Hermosa Andújar. 2.500 ptas.
- GUILLERMO OCCAM: *Obra política*. Traducción de Primitivo Mariño. 3.700 ptas.
- ARISTÓTELES: *Política*. Edición bilingüe. Reimpresión. 1.800 ptas.
- ARISTÓTELES: *Ética a Nicómaco*. Edición bilingüe. Reimpresión. 1.200 ptas.
- ARISTÓTELES: *Retórica*. Edición bilingüe. Reimpresión. 1.800 ptas.
- SENAC DE MEINGHAN y A. BARNAVE: *Dos interpretaciones de la Revolución francesa*. 1.600 ptas.
- TOMÁS DE CAMPANELA: *La Monarquía del Mesías y las Monarquías de las Naciones*. 1.800 ptas.
- JUAN ALTUSIO: *La política*. 4.800 ptas.
- J. BENTHAM: *Falacias políticas*. 2.200 ptas.
- E. SIEYÈS: *Escritos y discursos de la Revolución*. 2.200 ptas.
- G. JELLINEK: *Reformas y mutación de la Constitución*. 1.800 ptas.
- CONDORCET, CASTILLON y BECKER: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Traducción e introducción de Javier de Lucas. 2.300 ptas.
- PLUTARCO: *Consejos políticos*. Edición bilingüe. 2.000 ptas.
- Constituciones iberoamericanas*. Edición preparada por Luis López Guerra y Luis Aguiar de Luque. 4.600 ptas.
- Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*. Edición preparada por Manuel Díez de Velasco y Gil Carlos Rodríguez Iglesias. 4.000 pesetas.
- GONZALO MENÉNDEZ PIDAL: *La España del siglo XIX vista por sus contemporáneos*. Dos volúmenes. 6.000 ptas. cada uno.
- MARIO G. LOSANO, ANTONIO E. PÉREZ LUÑO y MARÍA FERNANDA GUERRERO MATEUS: *Libertad informática y leyes de protección de datos personales*. 1.300 pesetas.
- VICENTE ESCUIN PALOP: *Régimen jurídico de la entrada y permanencia de extranjeros en España*. 950 ptas.
- MANUEL C. PALOMEQUE: *Los derechos laborales en la Constitución española*. 1.000 pesetas.
- CENTRO DE ESTUDIOS INSTITUCIONALES DE BUENOS AIRES: *Fundamentos y alcances del control judicial de constitucionalidad*. 1.500 ptas.
- LUCIANO PAREJO ALFONSO: *Crisis y renovación en el derecho público*. 1.100 pesetas.
- VICTORIA CAMPS y SALVADOR GINER: *El interés común*. 800 ptas.
- RICHARD GUNTHER: *Política y cultura en España*. 1.000 ptas.
- JOSÉ MARÍA CONTRERAS MAZARIO: *La enseñanza de la religión en el sistema educativo*. 1.300 ptas.
- CENTRO DE ESTUDIOS INSTITUCIONALES DE BUENOS AIRES: *La Autonomía personal*. 1.400 ptas.
- JOAN SUBIRATS HUMET: *Un problema de estilo. La formación de políticas públicas en España*. 1.300 ptas.
- DANIEL MENDONÇA: *Introducción al análisis normativo*. 1.100 ptas.
- LUIS PRIETO SANCHIS: *Principios y normas. Problemas del razonamiento jurídico*. 1.300 ptas.

**REVISTA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Publicación trimestral

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Publicación cuatrimestral

DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCION

Publicación cuatrimestral

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28071 Madrid (España)

1.400 pesetas

